



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito



GUÍA PARA ELABORAR UN código de conducta para instituciones deportivas



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SESNA)

Rafael Ruiz Mena

Encargado de despacho de la SESNA

Martha Patricia Carrillo Núñez

Directora General de Riesgos e Inteligencia
Anticorrupción

Catalina Reyes Sánchez

Directora de Riesgos

Georgina Garza Hernández

Subdirectora de Área

Itzel Vázquez Sánchez

Subdirectora de Área

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO

Stacy de la Torre

Jefa de Oficina

Nayely Sánchez Estrada

Titular de Programas

Mariana Alegret Cendejas

Titular de Coordinación

Andrés Páris Ramírez Lara

Coordinador de Seguridad Pública y Anticorrupción

Luis Marvin Andrade Ávalos

Especialista

CONTENIDO

2

Introducción	3
Aspectos Preliminares	4
Principales Actores del Ecosistema Deportivo Internacional y Nacional	4
Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito (Unodc)	6
Comité Olímpico Internacional (COI)	7
Comité Olímpico Mexicano	8
Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	9
Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE)	9
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	10
Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)	10
Marco Normativo	11
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)	11
Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)	12
¿Por qué un código de conducta?	13
¿Cuáles son los elementos mínimos de un código de conducta de organizaciones deportivas?	14
Declaración de la persona titular de la organización	15
¿Cómo utilizar este código de conducta?	16
Alcance y vigencia	16
Glosario de términos	17
Misión, visión y valores	18
Implementación, difusión y seguimiento del código	18
Política de ambiente laboral	19
Respeto a la diversidad, inclusión y no discriminación	19
Conductas prohibidas	21
Política de comunicación y capacitación en integridad	23
Transparencia financiera	24
Canales de denuncia y protección de personas denunciantes	25
Conclusión	28
Referencias	30

Guía para elaborar un código de conducta para instituciones deportivas

INTRODUCCIÓN

El deporte es parte integral en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se han efectuado esfuerzos importantes para desarrollar políticas e iniciativas a todos los ámbitos, incluidas las destinadas a reforzar la integridad del sector para que el deporte sea un acelerador de la paz y del desarrollo sostenible¹.

El deporte ha evolucionado en las últimas décadas y, con él, el fenómeno de la corrupción. Factores como la globalización, la polarización en la distribución de los ingresos en el deporte, el rápido crecimiento de apuestas deportivas, el uso de tecnologías en la práctica y el consumo del deporte, así como la estructura de gobierno híbrida impactan en las modalidades y escalas de los riesgos de corrupción en el sector.

En el Informe Global sobre Corrupción en el Deporte, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se detectaron como los principales riesgos de corrupción los siguientes:

- » **La manipulación de las competencias deportivas.** Debido a las significativas transformaciones del deporte, ha aumentado la vulnerabilidad a este tipo de corrupción y sus riesgos se han vuelto más complejos.
- » **La corrupción dentro de las organizaciones deportivas,** particularmente en la adjudicación de los derechos de organización de grandes eventos deportivos, ha sido expuesta en gran escala.
- » **El papel de la delincuencia organizada en la corrupción en el deporte y la infiltración delictiva en las organizaciones deportivas.**
- » **La estructura de gobierno híbrida,** que mezcla el interés público con la asociación privada sin ánimos de lucro y limitan la capacidad de los órganos de gobierno para reglamentar y normar sus actividades.

Estos problemas y los riesgos asociados con ellos han puesto en el foco la necesidad de reforzar los marcos normativos e instrumentos legislativos y reglamentarios, particularmente los relacionados con la administración y autonomía del deporte, así como la elaboración de políticas institucionales, tanto en el sector público como en el privado, para prevenir y combatir eficazmente la corrupción en este sector.

Este documento tiene como objetivo proveer una guía para las federaciones deportivas en México en la elaboración y fortalecimiento de los códigos de conducta, con el propósito de incorporar herramientas de promoción de la integridad, detección y mitigación de riesgos de corrupción, combate y sanción de prácticas de corrupción dentro de sus instituciones, en cumplimiento de las disposiciones relevantes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la resolución 8/4 de la Conferencia de los Estados Parte de la UNCAC "Proteger al deporte de la corrupción", y la normativa nacional en la materia.

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). *Informe Global sobre Corrupción en el Deporte*, Austria.

ASPECTOS PRELIMINARES

Dada la complejidad del sector, es importante que las instituciones deportivas lleven a cabo un análisis previo de los aspectos legales, normativos e institucionales relacionados con su gobernanza y actuación para facilitar el proceso de creación o fortalecimiento de códigos de ética y de conducta dentro de las instituciones deportivas.

Para facilitar el análisis, en esta sección se describen la legislación y normativa internacional y nacional que rige a las instituciones deportivas en México, particularmente las federaciones deportivas, así como algunos riesgos de corrupción en general en el sector deporte que se sugiere tomar en cuenta cuando se elaboran o fortalecen instrumentos internos como los códigos de ética e integridad.

PRINCIPALES ACTORES DEL ECOSISTEMA DEPORTIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL

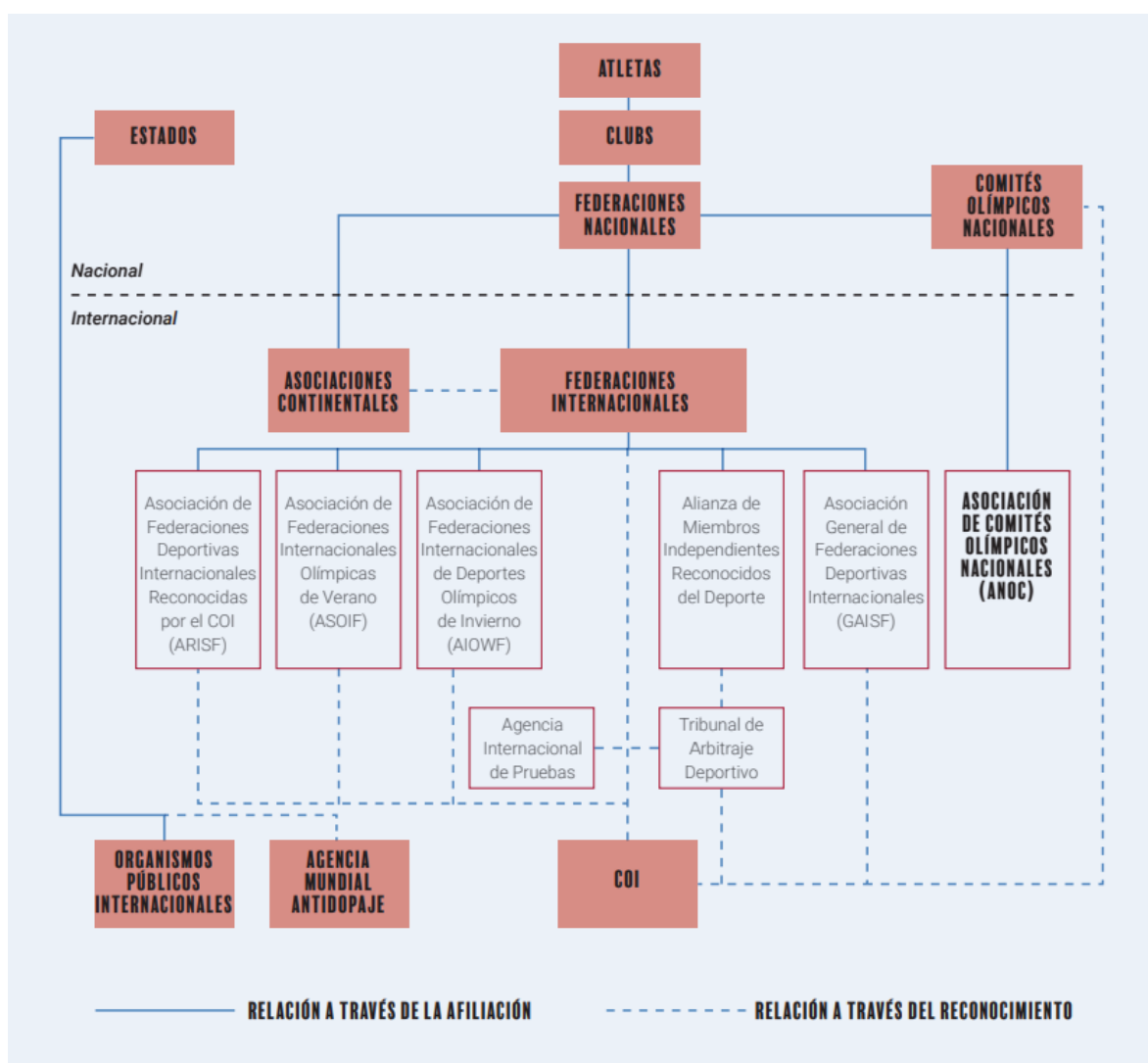
El sector deportivo a nivel mundial está conformado en su mayoría por asociaciones o sociedades privadas sin fines de lucro que operan bajo un marco jurídico de naturaleza contractual privada, aunque mantienen una relación directa con el interés público. No obstante, dicho marco no se limita únicamente a lo contractual: también puede entenderse como una institución jurídica sui generis. En este sentido, la afiliación no constituye un contrato ordinario, sino una figura sui generis que genera una relación de derecho privado comparable, en cierta medida, a la relación de derecho público que existe entre las personas nacionales y su país de origen.

Respecto a la prevención y lucha contra la corrupción, aunque se han adoptado y desarrollado diversos instrumentos e iniciativas institucionales, las organizaciones deportivas de carácter privado no cuentan con las atribuciones de las autoridades formales encargadas de la procuración y administración de justicia. Es decir, aún y cuando puedan regular y prohibir ciertas conductas dentro de sus organizaciones, no pueden imponer sus normas y reglamentos internos a otros actores que explotan o se benefician ilícitamente del deporte.

Otro factor importante es que no todas las organizaciones deportivas cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo programas de cumplimiento exhaustivos como las grandes empresas.

Para efectos de nuestro análisis, a continuación, se describen las principales organizaciones y autoridades deportivas tanto en el nivel internacional y nacional.

Figura 1. Principales actores del ecosistema deportivo internacional



Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021), *Informe Mundial de Corrupción en el Deporte*, Viena, p. 40.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

La UNODC fue establecida en 1997 y se integra por más de 3,000 personas en todo el mundo. Su sede está en Viena, Austria, y cuenta con presencia física en 111 países.

El trabajo de UNODC es guiado por instrumentos internacionales y lineamientos de las Naciones Unidas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, así como de justicia penal. Entre ellos se encuentra la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la cual es el primer instrumento global jurídicamente vinculante que combate la corrupción privada y pública, tanto nacional como internacional. Incluye medidas en materia prevención, penalización, cooperación internacional, recuperación de activos, asistencia técnica e intercambio de información. Fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2003, ratificada por México en 2004 y cuenta con 192 Estados parte.

También, la UNODC ha firmado acuerdos de cooperación y establecido relaciones de trabajo con diversas instituciones del sector deportivo para prevenir y combatir la corrupción en este sector. Entre estos se encuentran los acuerdos de cooperación, respectivamente, con el Comité Olímpico Internacional (COI) y la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA), así como la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte (IPACS, por sus siglas en inglés) coordinada por la UNODC, el Comité Olímpico Internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Consejo de Europa y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por medio del Programa para Salvaguardar el Deporte de la Corrupción y Delitos Económicos, ha organizado talleres, foros y, en colaboración con otras organizaciones, ha publicado documentos cuyo objetivo es servir como guía para la prevención y combate de la corrupción en el deporte.²



Asimismo, ha publicado guías para programas anticorrupción y códigos de conducta en el sector privado, como el “Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica”³, la versión actualizada, en colaboración con Pacto Global México, “An Anti-Corruption Ethics and Compliance Programme for Business: A Practical Guide”⁴ y el “Modelo de Código de Conducta”⁵.



² Para más información, favor de consultar: <https://www.unodc.org/corruption/en/safeguarding-sport/index.html>

³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2026). *Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica*, Viena.

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Pacto Global (2026). *An Anti-Corruption Ethics and Compliance Programme for Business: A Practical Guide*, EE. UU., p. 31.

⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025). *Model Code of Conduct*, Viena.

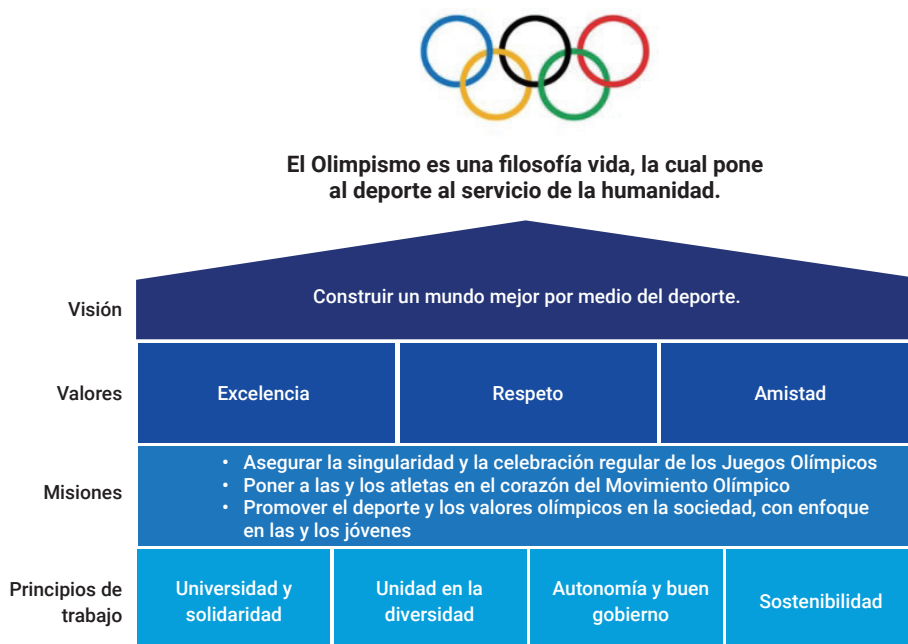
Comité Olímpico Internacional (COI)

Es el guardián de los Juegos Olímpicos y el líder del Movimiento Olímpico. Actúa como catalizador de la colaboración entre todos los actores participantes de los Juegos Olímpicos, incluyendo: atletas, comités olímpicos nacionales, federaciones internacionales, comités organizadores de los Juegos Olímpicos y otras contrapartes. Su visión es “Construir un mejor mundo a través del deporte”.

El COI fue establecido el 23 de junio de 1894 como una organización internacional sin fines de lucro; bajo el derecho suizo, es una asociación de derecho privado. Su sede se encuentra en Lausana, Suiza. Su financiamiento proviene en su totalidad del sector privado y distribuye 90% de sus ingresos en el movimiento deportivo mundial, para el desarrollo del deporte y atletas en todos los niveles.

Los principios que rigen el trabajo de COI son universalidad y solidaridad; unidad en la diversidad; autonomía y buen gobierno; y sostenibilidad.

Figura 2. Visión, valores, misiones y principios del COI.



Fuente: elaboración propia con base en <https://www.olympics.com/ioc/principles>

Para el COI, la noción de integridad en el deporte es un principio que se sostiene por cinco pilares:

1. El comportamiento ético,
2. La buena gobernanza y las medidas anticorrupción,
3. La integridad de las competencias (manipulación de competencias/arreglo de partidos, deporte libre de dopaje, manipulación tecnológica y la labor de personas jueces y árbitros),
4. La protección de las personas integrantes y de las y los atletas,
5. El respeto de los derechos humanos.⁶

⁶ Comité Olímpico Internacional (2023). *IOC Paper on Integrity in Sport*, Suiza.

El COI cuenta con un Código de Ética aplicable a:

- » El Comité Olímpico Internacional (COI), cada una de sus personas integrantes y su administración, así como los Comités Olímpicos Nacionales y sus personas funcionarias, en todo momento y bajo cualquier circunstancia;
- » Todas las personas participantes en los Juegos Olímpicos, durante toda la edición de los Juegos Olímpicos para la cual estén acreditadas;
- » Las Federaciones Internacionales (FI) y las Organizaciones Reconocidas y sus personas funcionarias, en todas sus relaciones con el COI;
- » Las Partes Interesadas en el Diálogo Continuo y/o Específico para la elección de las futuras sedes de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Olímpicos de la Juventud, durante la duración de dichos diálogos; y
- » Los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos y su personal directivo, durante toda la existencia de cada Comité.⁷



2026

ETHICS



Comité Olímpico Mexicano

El Comité Olímpico Mexicano forma parte de las organizaciones del Movimiento Olímpico bajo el liderazgo del COI. La misión del COM es desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico en sus respectivos países, de acuerdo con la Carta Olímpica.⁸

De acuerdo con la Carta Olímpica, los Comités Olímpicos Nacionales tienen como funciones:

- » Promover los principios fundamentales y valores del Olimpismo en México, especialmente en el ámbito del deporte y de la formación, apoyando los programas de educación olímpica a todos los niveles en los centros de enseñanza primaria y secundaria, en las instituciones de educación física y deportiva, así como en las universidades; estimular la creación de entidades dedicadas a la educación olímpica, como academias olímpicas nacionales, museos olímpicos, y programas culturales relacionados con el Movimiento Olímpico;
- » Velar por el respeto de la Carta Olímpica en México.
- » Fomentar el desarrollo del deporte de alto nivel y el deporte para todas y todos.
- » Ayudar a la formación de dirigentes deportivos por medio de cursos y garantizar que estos cursos contribuyen a la propagación de los principios fundamentales del Olimpismo.
- » Actuar contra todo tipo de discriminación y de violencia en el deporte.
- » Adoptar y aplicar el Código Mundial Antidopaje;
- » Aplicar el Código del Movimiento Olímpico sobre Prevención de Manipulación de Competiciones;
- » Fomentar y apoyar medidas en relación con la atención médica y la salud de las y los atletas.⁹

⁷ Comité Olímpico Internacional (2026). *Ethics*, Suiza.

⁸ Comité Olímpico Internacional (s.f.). *National Olympic Committee showcase*.

⁹ Comité Olímpico Internacional (2026). *Carta Olímpica*, Suiza.

Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)

CONADE es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP), encargada de conducir la política nacional en materia de cultura física y deporte.

Cuenta con una Subdirección de la Prevención del Deporte que tiene entre sus funciones las siguientes:

- » Participar en el establecimiento y difusión de lineamientos, herramientas, criterios y controles para reforzar la transparencia y prevenir la corrupción en el ámbito deportivo, a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- » Participar en la implementación de medidas de prevención de corrupción y promoción de integridad en el deporte.
- » Realizar diagnósticos que permitan identificar riesgos de corrupción en el deporte desarrollando opciones y acciones que, al ser implementadas, mejoren las oportunidades y reduzcan el impacto negativo o la probabilidad de ocurrencia de un evento.
- » Promover la cultura de la integridad y la honestidad mediante un programa permanente de comunicación para todos los dirigentes de las asociaciones deportivas nacionales, órganos de cultura física y deporte, y organismos deportivos.¹⁰

Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE)

SINADE es la máxima instancia colegiada permanente de representación y gobierno, cuyo objetivo es generar las acciones, los financiamientos y los programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo en esta materia. Son integrantes del SINADE:

- a. La CONADE;
- b. Los órganos de Cultura Física y Deporte de las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- c. El Comité Olímpico Mexicano, A.C.;
- d. El Comité Paralímpico Mexicano, A.C.;
- e. Las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- f. Los Consejos Nacionales de Deporte Estudiantil;
- g. Las Asociaciones y Sociedades reconocidos en la Ley General del Deporte

Son invitados permanentes a las sesiones del SINADE, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.¹¹

El Programa Institucional de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte 2025-2030 cuenta con objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas con el SINADE, entre los que se encuentran:

Objetivo 3. Fortalecer al SINADE mediante el cumplimiento de las ADN con la normatividad vigente, así como a través de la coordinación y el acompañamiento institucional de la CONADE en su carácter de eje rector del deporte en México.

Estrategia 3.1 Impulsar el cumplimiento normativo de las Asociaciones Deportivas Nacionales para fortalecer su integración al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

¹⁰ Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (2025), *Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte 2025-2030*, Diario Oficial de la Federación.

¹¹ Ley General de Cultura Física y Deporte (2013), *Diario Oficial de la Federación*, México.

Líneas de acción

- 3.1.1 Revisar el marco jurídico de las Asociaciones Deportivas Nacionales para verificar su cumplimiento con la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- 3.1.2 Apoyar la actualización de estatutos y reglamentos de las Asociaciones Deportivas Nacionales a través de asesoría técnica y jurídica.
- 3.1.3 Establecer mecanismos de supervisión y acompañamiento para asegurar la integración de asociaciones al SINADE conforme a la normatividad.
- 3.1.8 Capacitar a los representantes de las Asociaciones Deportivas Nacionales en materia de transparencia, rendición de cuentas y normatividad vigente.
- 3.1.9 Evaluar el grado de cumplimiento jurídico-administrativo de las Asociaciones Deportivas Nacionales mediante la verificación periódica de requisitos legales y operativos, y emitir reportes de avance al SINADE.¹²

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Le corresponde, entre otros:

- » Elaborar y conducir la política pública en materia de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal.
- » Emitir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal que impulsen la modernización administrativa, conforme a las mejores prácticas en la materia y, en su caso, requerir a las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.¹³

En este sentido, en noviembre de 2025 publicó el “Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal”, cuyo objetivo es establecer los principios, valores y reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.¹⁴

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)

SESNA es el organismo de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y contribuye, desde su ámbito de competencia, a la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción y al diseño, promoción, implementación y seguimiento de políticas públicas en la materia.

Respecto al sector deporte, la SESNA firmó un convenio de colaboración con CONADE en abril de 2019 cuyo objeto es establecer las bases y mecanismos de colaboración en materia de combate a la corrupción, al cual se adhirieron 66 asociaciones deportivas a nivel nacional junto con órganos de cultura física y deporte de las entidades federativas específicas.

Dentro de este marco normativo e institucional, en septiembre de 2020 la SESNA firmó un acuerdo con la UNODC para desarrollar estrategias y mecanismos orientados a fortalecer las capacidades de prevención y combate a la corrupción de las dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades, asociaciones y consejos nacionales integrantes del sector deportivo en México.

¹² Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (2025), *Programa Institucional de la CONADE 20252030*, Diario Oficial de la Federación, México.

¹³ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976), *Diario Oficial de la Federación*, México.

¹⁴ Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (2025). *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal*, Diario Oficial de la Federación, México.

MARCO NORMATIVO

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

La UNCAC, instrumento internacional anticorrupción legalmente vinculante, cuenta con medidas para prevenir y combatir la corrupción en el sector público y en el sector privado. Asimismo, establece que los Estados Parte (192 actualmente) deben de implementar políticas para involucrar a la sociedad civil en estos esfuerzos.

El artículo 12 de la UNCAC establece medidas destinadas a prevenir la corrupción en el sector privado. Además, en su capítulo de penalización y aplicación de la ley, la UNCAC define los delitos de corrupción, los cuales pueden ser cometidos en el sector público, entre sector público y privado, o entre el sector privado. Estos, son la base de las faltas administrativas y los delitos por hechos de corrupción establecidos en nuestra legislación.

Además, la Convención fomenta la cooperación entre el sector privado y las autoridades investigadoras y fiscalías anticorrupción (artículo 39), la prevención de blanqueo o lavado de dinero (artículos 14 y 52) y cooperación internacional (artículo 46).¹⁵

Finalmente, la Convención de los Estados Parte de la UNCAC ha emitido en dos de sus resoluciones puntos específicos de prevención y combate de la corrupción en el deporte:

La resolución 7/8 exhorta a los Estados Parte, entre otros, a:

- » Intensificar esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en el deporte, y fomentar la participación en este esfuerzo de la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad.
- » Promover en el sector prácticas éticas y transparencia, establecimiento de controles internos, formulación de programas de capacitación específicos, aplicación de mecanismos internos para denunciar actos de corrupción y cooperación con investigaciones oficiales.

La resolución 8/4 invita, entre otros, a:

- » Que los Estados Parte y a otros interesados, incluyendo las organizaciones, federaciones y asociaciones deportivas, atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado, a que promuevan una mayor conciencia, desarrollen su capacidad y presten asistencia técnica a fin de hacer frente a la corrupción en el deporte.
- » Que los Estados Parte y a las instituciones deportivas alienten la creación de mecanismos de denuncia en el deporte, adoptar medidas eficaces de protección para denunciantes y testigos, y sensibilizar al público sobre la existencia de esas medidas.
- » Promuevan y mejoren las prácticas éticas y la transparencia en el deporte, particularmente en temas como: limitación de duración de mandato de altos funcionarios de organizaciones deportivas; elaboración y aplicación de políticas sobre conflictos de intereses; preparación y difusión pública de estatutos, reglamentos, informes anuales, informes sobre acontecimientos deportivos importantes, informes financieros, decisiones adoptadas en reuniones de juntas ejecutivas, entre otras.

¹⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004), *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Austria.

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

El artículo 24 establece que las personas morales serán sancionadas “cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.”¹⁶

El artículo 25 de la LGRA establece que, para determinar la responsabilidad de las personas morales, se valorará si cuentan con una política de integridad. Uno de los elementos de esta política es “un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real”.¹⁷ Asimismo, establece sanciones para particulares que haga uso indebido de recursos públicos.

Es importante que las Federaciones que reciben recursos públicos los utilicen para los fines establecidos, justifiquen de manera correcta su ejercicio y elaboren los informes que establece la normativa. Por otro lado, el artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las personas físicas o morales que reciban recursos públicos deben de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información correspondientes.¹⁸

Además, cada Federación deportiva deberá incluir en su código de conducta, referencias a la normativa local aplicable, así como las disposiciones reglamentarias internas de la institución.

¹⁶ Ley General de Responsabilidades Administrativas, *Diario Oficial de la Federación*, p. 10.

¹⁷ Ley General de Responsabilidades Administrativas, p. 10.

¹⁸ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Diario Oficial de la Federación*.

¿Por qué un código de conducta?

El código de conducta es el documento que reúne todas las cuestiones relacionadas con el gobierno corporativo y la sostenibilidad, las articula de manera coherente y las vincula con los valores fundamentales de la organización deportiva, funcionando como un marco de referencia que permite identificar los elementos comunes, la interdependencia entre los distintos temas y su alineación con la cultura institucional.¹⁹

Por ejemplo, para el caso de las instituciones federales gubernamentales, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno lo define como el instrumento en el que se establece de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, considerando los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad correspondiente.²⁰

Los códigos de conducta contienen directrices de comportamiento y normas de conducta elaboradas por las organizaciones para regir los procesos de un deporte específico y mejorar su gobernanza. Es importante que, al momento de elaborar el código, se cuente con la participación de todas las áreas de la organización.

Independientemente de la obligación legal de que todas las personas morales que participan en transacciones financieras que involucran el uso de recursos públicos en México (como es el caso de muchas organizaciones del sector deportivo) tengan una política de integridad, incluyendo un código de conducta, contar con este tipo de instrumentos y socializarlos de manera efectiva, tiene beneficios relacionados con la fortaleza institucional. Por ejemplo, la LGRA en México establece sanciones para las personas morales involucradas en hechos de corrupción; sin embargo, estas pueden atenuarse o evitarse al contar con estos documentos normativos.

Según el “Informe Global sobre Corrupción en el Deporte” de UNODC, la gobernanza de las instituciones y organizaciones deportivas ha surgido como un elemento clave en la prevención y lucha contra la corrupción,²¹ de ahí la necesidad de fortalecerla, a la par de implementar medidas de transparencia, rendición de cuentas y estándares éticos de las organizaciones deportivas.²² De acuerdo con el reporte de UNODC “Salvaguardar el deporte de la corrupción. Enfoque en los países de las Américas y el Caribe”, personas y grupos delictivos que buscan corromper el deporte, pueden aprovecharse de los instrumentos normativos y las estructuras de gobernanza de las organizaciones deportivas que no están adaptados para abordar este problema.²³

Por ello, en las últimas décadas se han desarrollado diversas leyes, reglamentos, códigos de conducta y políticas dirigidas al régimen del sector deporte de conformidad con los instrumentos y marcos internacionales anticorrupción.

¹⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Pacto Global (2026). *An Anti-Corruption Ethics and Compliance Programme for Business: A Practical Guide*, EE. UU., p. 31.

²⁰ Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (2025).

²¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). *Informe Global sobre Corrupción en el Deporte*.

²² Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2024). *Salvaguardar el deporte de la corrupción: enfoque sobre la Copa Mundial de la FIFA 2026 y los Juegos Olímpicos de verano de 2028 en Los Ángeles*.

²³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025). *Salvaguardar el deporte de la corrupción. Enfoque en los países de las Américas y el Caribe*, p. 11.

¿Cuáles son los elementos mínimos de un código de conducta de organizaciones deportivas?

14

Al momento de elaborar el código de conducta, es importante que se aplique el enfoque de gobernanza transformacional, el cual busca mejorar la gobernanza corporativa y el impacto positivo en la sociedad. De tal forma, es necesario considerar dos principios de sus principios: enfoque integrado y participación de las partes interesadas internas,²⁴ los cuales se mencionan a continuación:

- 1. Enfoque integrado.** La gobernanza transformacional aplica una visión integral e inclusiva a todos los temas de gobierno corporativo, por lo que el código de ética debe considerarse como una parte de los esfuerzos en materia de sostenibilidad que lleva a cabo la empresa, así como abordar la interdependencia entre la corrupción y otras cuestiones de gobierno corporativo.
- 2. Participación de las partes interesadas internas.** Es importante reconocer y valorar las perspectivas de todas las partes interesadas internas, por lo que este principio implica pasar de una función de control a una de colaboración, lo cual favorece el sentido de pertenencia.²⁵

De manera general, es fundamental que las organizaciones lleven a cabo un diagnóstico de los principales riesgos de corrupción asociados a la conducta de las personas que las integran, a fin de identificarlos, priorizarlos, detectarlos, establecer medidas preventivas para mitigarlos y determinar los procedimientos de sanción en los casos que lo ameriten. Sobre este punto, existen códigos de ética de las federaciones internacionales, por ejemplo, que pueden servir como elemento de guía.

Para esto, se recomiendan los siguientes pasos:

1. Conformación de un grupo de trabajo encargado de elaborar el código de conducta.
2. Análisis del contexto y de la normativa aplicable. El resultado es un reporte.
3. Encuesta sobre objetivos y valores corporativos.
4. Elaboración de primera versión del código de conducta.
5. Socialización de primera versión del código de conducta con las partes interesadas.
6. Adopción del código de conducta con las sugerencias, en su caso, recibidas.²⁶

Para llevar a cabo el diagnóstico, se deben de considerar los factores internos y externos que pueden influir en el comportamiento de la organización deportiva, así como la capacidad que esta tiene sobre estos factores. La siguiente tabla muestra algunas preguntas guía:

²⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Pacto Global (2026), p. 13.

²⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Pacto Global (2026), pp. 13-16.

²⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Pacto Global (2026), p. 81.

Factores externos	Factores internos
¿Cuáles son las leyes que rigen las operaciones de la organización y qué facultades le otorgan? ¿Qué instituciones gubernamentales supervisan a la organización? ¿Cómo reaccionan estas instituciones ante los informes de corrupción? ¿Cuáles son los actores relevantes con los que interactúa la organización? ¿Están alineados los intereses de estos actores con los de la organización? ¿En qué medida se respetan las normas e instituciones formales? ¿Influyen las instituciones informales en las operaciones de la organización o en el comportamiento de los actores relevantes para la organización?	¿La institución cuenta con un código de ética? (Para determinar si se elaborará desde el principio o se actualizará) ¿Existen canales para reportar posibles casos de corrupción, y hay protecciones para quienes denuncian? ¿Qué normas rigen la gestión de las finanzas públicas y las auditorías internas y externas? ¿Existen medidas de integridad personal y profesional del personal, incluyendo el apoyo a los controles internos?²⁷

Una vez elaborado el diagnóstico, el código debe basarse en los resultados e incluir al menos los siguientes apartados:

Declaración de la persona titular de la organización

Es importante que el código de conducta tenga el respaldo de la alta dirección de la organización deportiva, con el objetivo de que permee en las demás colaboradoras. Con base en el “Modelo de código de conducta” elaborado por UNODC, la siguiente es una sugerencia de declaración:

Creemos que adoptar altos estándares éticos nos ayudará a establecer relaciones sólidas con todas nuestras partes interesadas, ya que así confiarán más en nosotros. Generar confianza es fundamental para nuestra organización. Para lograr un rendimiento sostenible y ganarnos la confianza de nuestras partes interesadas, debemos hacer lo correcto.

Hacer lo correcto nunca es fácil ni sencillo. Este Código te ofrece algunos ejemplos concretos para ayudarte a tomar la decisión correcta en tus actividades diarias. Su objetivo es establecer las normas que rigen nuestra forma de comportarnos en [nombre de la organización].

Las acciones individuales en el trabajo determinan la forma en que el mundo y nuestras partes interesadas ven a nuestra organización, por lo que es tan importante que cada persona asuma la responsabilidad de hacer lo correcto en todas las situaciones. Con este Código, nuestro objetivo es ofrecerte una orientación clara que te ayude a actuar de forma ética con nuestra gente y nuestra comunidad.²⁸

²⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020). *Estado de la integridad: una guía para la evaluación y gestión de riesgos de corrupción en las organizaciones públicas*.

²⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025). *Model Code of Conduct*, p. 4.

¿Cómo utilizar este código de conducta?

Es importante establecer una introducción sobre cómo utilizar el código de conducta, así como señalar la importancia de que, en caso de presentarse alguna otra conducta no establecida en el código, se contacte al área responsable. El siguiente es un ejemplo con base en el modelo de código de conducta elaborado por UNODC.

Este código de conducta te ayudará a comprender el compromiso de [nombre de la organización] con el cumplimiento de los más altos estándares éticos y legales en el desarrollo de sus actividades, así como con la actuación correcta y responsable. Este código no abarca todas las leyes ni todos los estándares éticos aplicables a cada situación que pueda presentarse; no obstante, establece muchos de los principios y requisitos legales y éticos que todas y todos debemos observar.

Si identificas una situación que no esté contemplada en este código y que pueda afectar la ética o la reputación de la organización, te invitamos a compartir tus observaciones con el equipo de [nombre del área responsable], con el fin de contribuir a su mejora continua.²⁹

Alcance y vigencia

Se debe establecer su ámbito de aplicación, precisando a quiénes resulta obligatorio, así como su vigencia, entendiéndose que será hasta que exista alguna actualización. A continuación, se proporciona una redacción que puede servir como base:

Este Código es aplicable a todas las personas integrantes de la organización, independientemente del tipo de contrato que las vincule, así como a terceros —tales como consultores, agentes y proveedores— cuando actúen en nombre de la organización.

Se espera que leas y comprendas detenidamente este código, ya que es tu responsabilidad:

- » *Conocer y cumplir las políticas, leyes y normas que resulten aplicables a tu función y a la organización, ya sea que estén contenidas en este código o en otros documentos.*
- » *Proporcionar información completa, precisa, oportuna y clara en los informes y documentos que la organización presente o remita a las autoridades gubernamentales, así como en cualquier otra comunicación pública que realice.*
- » *Informar oportunamente cuando tengas conocimiento o sospecha de una posible infracción, o cuando se te solicite o instruya llevar a cabo una conducta que considere contraria a este Código.*
- » *Colaborar de manera plena y veraz en cualquier revisión o investigación relacionada con una posible infracción.*

El cumplimiento de este código y de nuestros estándares éticos es esencial para el éxito de la organización, así como para proteger su reputación y permiso operar.³⁰

²⁹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025), p. 5.

³⁰ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025), p. 5.

Glosario de términos

El sector deporte es sumamente especializado, por lo que resulta importante que las personas integrantes de las organizaciones, contrapartes y partes interesadas cuenten con el conocimiento preciso de los conceptos para la adecuada comprensión e implementación del código.

Se recomienda que en la elaboración del glosario se tome en cuenta la perspectiva de las diferentes áreas que conforman la organización, como un ejercicio inclusivo y colaborativo que fomente la apropiación del código para una mejor implementación.

A continuación, como ejemplo, presentamos un glosario básico de instituciones y conceptos relacionados con la integridad y ética en el sector deporte en México, en orden alfabético:

- » **COI:** Es el guardián de los Juegos Olímpicos y el líder del Movimiento Olímpico.
- » **COM:** asociación Civil que atiende en México las cuestiones relacionadas con la aplicación de los principios que conforman la Carta Olímpica, conjunto de normas y reglamentación del Comité Olímpico Internacional que rige al Movimiento Olímpico en el mundo.
- » **CONADE:** organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP), encargada de conducir la política nacional en materia de cultura física y deporte.
- » **Conductas prohibidas:** cualquier acto (o si no se cumple una obligación de actuar, una omisión) que infrinja la legislación nacional y/o internacional y las normas deportivas o que constituya una violación de la integridad y la ética del deporte.
- » **Denuncia:** reporte oficial, por los medios designados, sobre conductas prohibidas en la organización ante las autoridades correspondientes (ya sean internas o externas, según sea el caso).
- » **Integridad:** observancia estricta de los valores, normas y principios institucionales.
- » **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- » **Órganos:** los órganos de cultura física y deporte de las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- » **Persona denunciante:** persona o personas (físicas o morales/jurídicas) que realizan el proceso de denuncia conforme a lo establecido en la normativa institucional u otra aplicable.
- » **SESNA:** organismo de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y que contribuye, desde su ámbito de competencia, a la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción y al diseño, promoción, implementación y seguimiento de políticas públicas en la materia.
- » **SINADE:** máxima instancia colegiada permanente de representación y gobierno, cuyo objetivo es generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo en esta materia.
- » **UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, guardián de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- » **UNCAC:** Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Lo anterior es un ejemplo, y es importante que cada institución incorpore aquellos conceptos, instituciones y/o áreas que considere pertinente destacar en sus códigos, así como procedimientos centrales y relevantes relacionados con la conducta de las personas que integran la organización y sus principales contrapartes (socios comerciales, proveedores u otros) y sanciones relacionadas con las faltas a lo que establece el mismo código.

Misión, visión y valores

Estos conceptos se definen en el primer apartado de los códigos de conducta, ya que ayudan a establecer los estándares de las personas que integran las organizaciones deportivas y las personas externas que interactúan con ellas (proveedores, promotores, contrapartes, autoridades, etc.)

La misión contesta la pregunta “¿Quiénes somos?” de cualquier tipo de organización. La visión siempre ve hacia futuro, es decir, determina a dónde se quiere llegar como organización. Y los valores son los principios que identifican y guían a la organización. Es importante que estos apartados se definan claramente, de acuerdo con los objetivos y alcances de la organización.

Para organizaciones pequeñas se recomienda que el proceso de elaboración de la misión, visión y valores sea de colaboración conjunta, es decir, que se tome en cuenta a todas las personas que forman parte de ella. En el caso de organizaciones más grandes, se sugiere formar un grupo de trabajo para la elaboración del código de conducta que, de manera inclusiva que escuche a todas las voces y al que se le confiera importancia por medio de un presupuesto adecuado, visibilidad dentro de la organización e interacción directa con los ejecutivos o puestos más altos de esta. Para la conformación de este grupo de trabajo, se sugiere contar por lo menos con la participación de una persona de cada área, que cuente con una persona responsable de dar seguimiento a las acciones y plazos establecidos, y determinar que la duración de este grupo de trabajo será hasta que se concluya el código de conducta.

Implementación, difusión y seguimiento del código

Para asegurar que el código de conducta sea conocido, comprendido y aplicado de manera efectiva en las actividades diarias de la organización, se recomienda que se establezca la forma en la que se implementará. Con base en el modelo de código de conducta elaborado por UNODC, se proporciona la siguiente redacción como ejemplo:

- » *Con el propósito de asegurar la correcta implementación del código de conducta en las actividades diarias de todas las personas de la organización:*
- » *Todo el personal de nuevo ingreso deberá recibir capacitación sobre el presente código como parte de su proceso de inducción.*
- » *Todo el personal de la organización deberá recibir capacitación sobre este código y participar, al menos una vez al año, en un curso de actualización.*
- » *La versión vigente del código deberá estar disponible para consulta en el sitio web institucional y en la intranet (en caso de existir) de la organización.*
- » *Cada vez que el código de conducta sea actualizado, se deberá notificar oportunamente a todo el personal mediante comunicados internos, correos electrónicos y otros canales de comunicación existentes.*
- » *Por lo menos una vez al año, el [nombre del área responsable] evaluará la eficacia y pertinencia del presente código. Las conclusiones de dicha evaluación serán presentadas para su conocimiento y análisis al [nombre de los órganos de gobierno de la organización].*

El incumplimiento de lo establecido en el presente código de conducta podrá dar lugar a la imposición de las medidas disciplinarias correspondientes, conforme a la normatividad interna y a la legislación aplicable.³¹

³¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025), p. 8.

Política de ambiente laboral

El buen ambiente laboral es un factor decisivo en el éxito de cualquier organización, ya que influye de manera directa en el sentido de pertenencia de las personas que colaboran dentro de las mismas. Incorporar medidas preventivas y correctivas contra cualquier tipo de discriminación o abuso propicia ambientes laborales sanos y satisfacción en el empleo.

Particularmente, dadas las características de la actividad deportiva, esta política debe incluir:

- » Roles de las personas que integran la organización (directivos, atletas, comités, personal administrativo, etcétera) para promover un adecuado ambiente laboral y prevenir las conductas que lo impactan de manera negativa.
- » Mecanismos para la promoción de conductas que son esenciales para garantizar un adecuado ambiente laboral, como:
 - Diversidad.
 - Inclusión.
 - No discriminación.
 - Rechazo categórico a cualquier tipo de abuso (físico, psicológico, sexual o descuido).³²
 - Transparencia.
 - Comunicación asertiva (tanto a nivel vertical como horizontal).
 - Equidad y receptividad (particularmente en actividades participativas o la emisión de opiniones y sugerencias).
- » Definiciones claras de cuándo y por qué se generan acciones contrarias a las conductas antes descritas y las sanciones asociadas a estas.

En la medida de lo posible, se sugiere que esto se realice mediante ejercicios colaborativos, sea de manera generalizada o por medio de los comités correspondientes, para que estos preceptos se promuevan e interioricen entre las personas que integran la organización.

Respeto a la diversidad, inclusión y no discriminación

Las organizaciones deportivas tienen una responsabilidad esencial en la promoción del respeto a la dignidad humana, la igualdad y la inclusión, tanto en el desarrollo de la actividad deportiva como en su gestión institucional. Por ello, se recomienda que el código de ética incluya un apartado específico que establezca un compromiso expreso con la diversidad, la inclusión y la no discriminación, en concordancia con los estándares internacionales y nacionales aplicables al deporte.

De conformidad con el Código de Ética del Comité Olímpico Internacional, la dignidad de la persona constituye un principio fundamental y no debe existir discriminación alguna entre las personas participantes por motivos de raza, color, sexo, identidad de género, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica u otra condición personal o social.³³ De tal forma, el código de ética de la organización deberá prohibir de manera expresa cualquier forma de discriminación, acoso u hostigamiento, ya sea de carácter físico, psicológico, verbal o simbólico.

Asimismo, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada por la UNESCO, reconoce que la práctica del deporte es un derecho fundamental que debe garantizarse sin discriminación (ya sea basada en el sexo, en la edad, personas con discapacidad, o de cualquier otro tipo) y en condiciones inclusivas, seguras y equitativas para

³² Al respecto, el documento "Safeguarding athletes from harassment and abuse in sport IOC Toolkit for IFs and NOCs" puede ser de utilidad, disponible en: https://library.olympics.com/Default/doc/SYRACUSE/171450/safeguarding-athletes-from-harassment-and-abuse-in-sport-ioc-toolkit-for-ifs-and-nocs-related-to-cre?_lg=en-GB

³³ Comité Olímpico Internacional (2026). Ethics, p. 12.

todas las personas.³⁴ En este sentido, se recomienda que el Código de Ética incorpore disposiciones orientadas a fomentar la participación en igualdad de condiciones, así como la eliminación de barreras que afecten a mujeres, niñas, personas con discapacidad y otros grupos históricamente subrepresentados en el ámbito deportivo.

Adicionalmente, el “Marco del Comité Olímpico Internacional sobre equidad, inclusión y no discriminación”, en particular en lo relativo a la identidad de género y las variaciones de sexo, subraya la importancia de generar entornos deportivos seguros, respetuosos y libres de exclusión, y establece que cualquier distinción o criterio diferenciado deberá ser objetivo, razonable, proporcional y estar debidamente justificado desde una perspectiva deportiva.³⁵

El código de ética deberá dejar claro que el respeto a la diversidad y la inclusión constituye una obligación ética para todas las personas sujetas al mismo (incluyendo directivos, personal administrativo, entrenadores, atletas, árbitros y terceros vinculados) y que cualquier incumplimiento a estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme a la normativa interna y a la legislación aplicable.

En este sentido, es importante que se utilicen las siguientes definiciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED).

Discriminación: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación interseccional: se presenta cuando dos o más motivos prohibidos de discriminación, de forma concomitante, producen un efecto mayor al de la suma simple de cada uno de aquellos motivos:

- a. **Discriminación directa:** cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la LFPED.
- b. **Discriminación indirecta:** es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.
- c. **Discriminación estructural o sistémica:** se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.
- d. **Discriminación por asociación:** es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la definición de discriminación de la LFPED.

Igualdad real de oportunidades: es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos.³⁶

³⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2015), *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*.

³⁵ Comité Olímpico Internacional (2021). *IOC Framework on Fairness, Inclusion and Non-discrimination on the Basis of Gender Identity and Sex Variations*, Suiza.

³⁶ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2025). *Diario Oficial de la Federación*, pp. 1-2.

Conductas prohibidas

Es recomendable incorporar una sección relativa a conductas prohibidas, en la que se describan y ejemplifiquen aquellas prácticas que no son aceptables. Dicha sección deberá dejar explícito que los ejemplos señalados no son limitativos, por lo que, ante cualquier duda o situación no prevista, se deberá consultar al [nombre del área responsable de vigilar el cumplimiento del código de conducta].

Las conductas prohibidas que deben incluirse son las establecidas en la LGRA y en el Código Penal Federal, así como las relacionadas con específicamente con el sector deportivo, como la manipulación de competencias. Asimismo, es necesario hacer explícito que las conductas también se consideran prohibidas en la relación entre el sector privado y que son aplicables no solo para las personas atletas, sino para personal administrativo, entrenadores, etc.

La siguiente lista es enunciativa, pero no limitativa:

- » El fraude, el soborno, el abuso de posición (incluidos los conflictos de intereses) y el lavado de activos.
- » Manipulación de competencias.
- » Dopaje.
- » Violencia por razón de género contra mujeres, adolescentes y niñas.
- » Abuso, acoso, discriminación y violencia.
- » Otras prácticas que violen o representen una amenaza para los derechos humanos y que pongan en peligro o puedan poner en peligro el medio ambiente y la salud y seguridad públicas.
- » Cualquier otra conducta que pueda ser constituir un delito.

- 1. Soborno.** De acuerdo con el artículo 66 de la LGRA, incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a una o varias personas servidoras públicas, directamente o por medio de terceros, a cambio de que dichas personas servidoras públicas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otra persona servidora pública, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.³⁷

Para el caso de nuestra organización, el soborno es una conducta prohibida tanto en relación con sector público, como en el privado.

Además de lo anterior, se sugiere agregar una redacción en la que se clarifique, con ejemplos, esta conducta.

[Nombre de la organización] mantiene una política de cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno. Nos comprometemos a no dar ni recibir sobornos de ninguna persona, ya sea persona servidora pública o del sector privado, con el propósito de influir indebidamente en sus decisiones o actuaciones.

Los pagos indebidos o comisiones ilegales (pagos ilícitos realizados como compensación por un trato preferencial o por cualquier otro servicio indebido), los pagos de facilitación (pagos efectuados para asegurar o agilizar trámites o acciones gubernamentales de rutina), así como cualquier forma de soborno, no son aceptables bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, nos abstendremos de participar en cualquier oportunidad de negocio que solo pueda obtenerse mediante el otorgamiento de pagos indebidos, sobornos o regalos ilegales. De igual forma, previo a establecer relaciones comerciales con terceros, nos comprometemos a llevar a cabo los procesos de debida diligencia necesarios para evaluar su reputación y sus prácticas éticas y de negocio.³⁸

³⁷ Ley General de Responsabilidades Administrativas, p. 21.

³⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025), p. 10.

2. Tráfico de influencias para inducir a la autoridad. El artículo 68 de la LGRA establece ocurre cuando el particular usa su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier persona servidora pública, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación de las personas servidoras públicas o del resultado obtenido.³⁹

3. Uso indebido de recursos públicos. De acuerdo con el artículo 71 de la LGRA, el particular es responsable cuando realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos. También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.⁴⁰

4. Violencia y/o violencias contra las mujeres. El artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV) la define como cualquier acción u omisión o el conjunto de estas, basadas en su género, que les cause o pretenda causarles daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁴¹

La LGAMVLV señala seis tipos de violencias contra las mujeres: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y a través de interpósita persona.⁴²

5. Manipulación de competencias o amaño de partidos. Actualmente no existe una definición a nivel nacional sobre esta materia. No obstante, la Federación Mexicana de Fútbol cuenta con una definición específica al respecto. En ausencia de un criterio uniforme, se propone adoptar la definición comúnmente aceptada establecida en la Convención del Consejo de Europa sobre la Manipulación de Competiciones Deportivas, por su carácter amplio y reconocimiento internacional: un arreglo, acto u omisión intencional dirigido a alterar indebidamente el resultado o el curso de una competencia deportiva con el fin de eliminar total o parcialmente la naturaleza impredecible de dicha competición deportiva con miras a obtener una ventaja indebida para sí mismo o para otros.⁴³

6. Apostar en el propio deporte. El Comité Olímpico Internacional establece la prohibición de apostar en el deporte que la o el atleta practica o en cualquier disciplina durante la celebración de un evento multideportivo, como los Juegos Olímpicos, puede generar un conflicto de interés debido a que las y los atletas, personas integrantes de su entorno o los oficiales deportivos podrían aprovechar su información privilegiada sobre la competencia. Del mismo modo, los atletas que apuestan en su propio deporte podrían verse tentados a manipular total o parcialmente una competencia con el fin de obtener un beneficio económico.⁴⁴

El Comité Olímpico Internacional aclara que esta prohibición es aplicable al deporte practicado por las y los atletas y no específicamente por la competencia en la que participan, por lo que las reglas deben de ser formuladas de acuerdo con esta disposición. Para el caso de situaciones en las que una disciplina es regida por diferencias federaciones a nivel nacional, por ejemplo, la gimnasia rítmica y artística, se deja a consideración de las organizaciones deportivas qué casos constituyen una falta a las reglas.⁴⁵

Las anteriores son ejemplos de conductas prohibidas. Las organizaciones deportivas deberán incluir todas las que correspondan de acuerdo con la legislación mexicana y otros instrumentos normativos aplicables.

³⁹ Ley General de Responsabilidades Administrativas, p. 22.

⁴⁰ Ley General de Responsabilidades Administrativas, p. 23.

⁴¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2026). *Diario Oficial de la Federación*, p. 3.

⁴² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2026), pp. 5-6.

⁴³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021), p. 225.

⁴⁴ Comité Olímpico Internacional (s.f.). *Prevention of Competition Manipulation*.

⁴⁵ Comité Olímpico Internacional (2025). *Guidelines for Sports organisations on implementation of the OM Code PMC*.

Política de comunicación y capacitación en integridad

El Informe Global de Informe Global sobre Corrupción en el Deporte de UNODC establece que, el lanzamiento y apoyo de campañas de concientización sobre el deporte seguro y sobre cómo prevenir la violación de derechos en su práctica, son elementos que permiten reducir la corrupción y los abusos en las organizaciones deportivas y sus ámbitos de acción.⁴⁶ Asimismo, el Informe señala que la comunicación sobre los riesgos de corrupción, la normativa aplicable y la forma de reaccionar cuando se experimentan situaciones ambiguas es una herramienta que se usa cada vez más y por una mayor diversidad de canales, no solo al interior de las organizaciones sino hacia el exterior.

La comunicación es un elemento esencial de la transparencia, la cual de manera generalizada se identifica como uno de los principios clave para prevenir y reducir los actos de corrupción en las instituciones de cualquier sector. Por ejemplo, facilitar la información sobre temas como procesos de licitación y gasto público alienta a personas periodistas e investigadoras a examinar los datos e identificar procesos vulnerables a la corrupción en las instituciones o, incluso, hechos de corrupción que se hayan suscitado en estas.

Al interior, la comunicación permite a las personas que integran las instituciones conocer:

- » Normativa de la organización, sus implicaciones y repercusiones tanto a nivel colectivo como individual.
- » Procesos administrativos y operativos institucionales, y las responsabilidades colectivas e individuales en estos.
- » Beneficios y obligaciones de las personas que integran la organización.
- » Conductas prohibidas, mecanismos de denuncia y sanciones.

Una política de comunicación debe tener en cuenta estos elementos a fin de promover y fortalecer la transparencia institucional, tanto al interior como al exterior de la organización. Además, una comunicación adecuada contribuye a un ambiente laboral sano, ya que provee canales oficiales para que las personas que integran las instituciones conozcan con mayor detalle sus obligaciones y beneficios, soliciten información cuando así lo requieran, reporten conductas prohibidas y den seguimiento a diversos temas de interés relacionados con sus actividades, entre otras. Esto genera una mayor confianza en la institución, no solamente al interior sino con sus contrapartes externas.

La capacitación en integridad es un componente esencial para generar las condiciones necesarias para la prevención y el combate a la corrupción a cualquier nivel. Las organizaciones, más allá de contar con elementos normativos adecuados y sistemas de detección, investigación y sanción de hechos de corrupción, deben promover y establecer una cultura de integridad, la cual no solo reduce los costos asociados con la corrupción, sino que fortalece el ambiente laboral previniendo y reduciendo otro tipo de conductas prohibidas y/o abusos en la organización.

La capacitación es un elemento más de la transparencia y la comunicación. Mediante los programas de capacitación, las instituciones establecen sus prioridades y las comunican con las personas que las integran, dando un estándar de conocimiento sobre sus procesos y de sus resultados esperados. Por tanto, estos programas deben basarse en la transparencia institucional, proporcionando herramientas a las personas que reciben la capacitación no solo para la operación técnica, sino para la identificación de beneficios y responsabilidades, procedimientos administrativos, denuncia y sanción, entre otros.

⁴⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021).

Transparencia financiera

Aunque la escala y el tamaño de una organización influyen en su vulnerabilidad a la corrupción, las personas que las integran pueden tratar de influir en el proceso de toma de decisiones mediante la corrupción, por ejemplo, ofreciendo dinero en efectivo, regalos y otras acciones. Otros procesos institucionales de toma de decisiones suelen estar sujetos a conflictos de intereses y pueden ser manipulados. La concesión de derechos de patrocinio o difusión, el nombramiento de funcionarios para puestos clave, las resoluciones disciplinarias y la creación de nuevas competencias, son ejemplos de las decisiones que pueden ser objeto de personas implicadas en la corrupción.⁴⁷

Los riesgos que se citan previamente se relacionan directamente con las finanzas de la organización. La transparencia y rendición de cuentas son elementos fundamentales para reducirlos en cualquier tipo de institución, incluyendo las dedicadas y relacionadas con las actividades deportivas.

De manera general, la transparencia facilita la detección de actos corruptos, ya que disminuye las barreras de información, tanto al interior como hacia el exterior de las organizaciones, facilitando el monitoreo y la identificación de conductas de corrupción y las personas involucradas.⁴⁸

Las actividades deportivas generalmente implican el uso e intercambio de recursos financieros a gran escala, aunque existe una diversidad importante en la magnitud de los fondos que se manejan entre un deporte y otro, o entre una organización y otra. Además, sus modelos de gobernanza muchas veces incorporan intereses públicos y privados, lo que abre la puerta a una gran diversidad de riesgos de corrupción, particularmente relacionados con los recursos financieros, en sus cadenas de valor.

La UNCAC establece en su artículo 13 el principio de corresponsabilidad para prevenir y combatir la corrupción; y deja claro que la participación directa de los diversos grupos que integran la sociedad, o la organización en este caso, en la prevención y detección de hechos de corrupción, contribuye a reducirlos. Un elemento clave para el involucramiento de las personas de las organizaciones es la transparencia institucional. Los ejercicios colaborativos, por ejemplo, son representativos del fomento del principio de corresponsabilidad y uno de sus principios es la transparencia.

Por esto, es esencial que un código de conducta establezca de manera clara y precisa, al menos los siguientes elementos:

- » Obligaciones de transparencia en los procesos financieros de la organización.
- » Roles de las personas (físicas y morales/jurídicas) involucradas en los procesos financieros para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, incluyendo personas u organizaciones externas con las que se llevan a cabo intercambios de recursos.
- » Roles de las personas que integran la organización para la promoción de la transparencia al interior y exterior de la organización (tanto a nivel vertical, como horizontal).
- » Mecanismos de rendición de cuentas, tanto al interior como al exterior de la organización e incluyendo personas u organizaciones externas con las que se llevan a cabo intercambios de recursos, particularmente los relacionados con el uso de los recursos financieros, así como la detección de conductas prohibidas relacionadas con estos y las sanciones respectivas.

⁴⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021).

⁴⁸ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021).

Canales de denuncia y protección de personas denunciantes

Actualmente, las principales federaciones internacionales cuentan con un código de ética o integridad y con una comisión o unidad administrativa para tratar los casos sospechosos de corrupción. El papel de estas entidades es garantizar el cumplimiento, por parte de todos los actores del deporte, de los reglamentos disciplinarios y las leyes aplicables. También, existe una tendencia a desarrollar e implementar mecanismos de denuncia de irregularidades en el deporte, lo que permite a cualquier persona señalar actos indebidos, con el objetivo de acabar con las culturas de silencio institucional que pueden existir en el deporte.⁴⁹

A nivel internacional, se ha insistido constantemente en que, para que la lucha contra la corrupción sea eficaz, es importante establecer sistemas de denuncia que permitan a las personas denunciantes informar sobre posibles hechos de corrupción y que garanticen su protección. En la UNCAC, la denuncia de la corrupción se establece en el párrafo 4 del artículo 8 sobre los códigos de conducta de los funcionarios públicos y en el artículo 33 sobre la protección de los denunciantes.

Estos artículos se complementan con el artículo 32 sobre la protección de los testigos, los peritos y las víctimas, y con el artículo 37 sobre la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, que incluye disposiciones para la protección de personas testigos y de quienes colaboran en la investigación.⁵⁰

Las disposiciones mencionadas son aplicables al deporte, como se establece en la resolución 7/8 de la Convención de los Estados Parte de la UNCAC, que alienta a los estados parte y las organizaciones deportivas a que:

*"[...] teniendo presentes en particular los artículos 8, 32 y 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con la legislación nacional y en el contexto del deporte, consideren la posibilidad de elaborar mecanismos de denuncia en el deporte y de establecer medidas eficaces de protección para los denunciantes y los testigos [...]."*⁵¹

De acuerdo con UNODC, los mecanismos eficaces de detección y denuncia pueden ayudar a comprender mejor la naturaleza y la magnitud de la corrupción en el deporte. Del mismo modo, estos mecanismos pueden reforzar los procesos de investigación basados en la información y aumentar la probabilidad de que se lleven a cabo con éxito procesos penales o se impongan sanciones disciplinarias en el deporte; lo que, a su vez, permite a las partes interesadas salvaguardar mejor la integridad de sus deportes.⁵²

Es por esto que un código de conducta debe establecer claramente los canales y mecanismos de denuncia que permitan detectar, investigar y sancionar. Adicionalmente, las organizaciones deben tener en cuenta la importancia de dar las condiciones necesarias para que las personas pueden denunciar sin temor a represalias, lo cual se identifica como uno de los principales obstáculos para prevenir estas prácticas en el deporte; y, como se mencionó anteriormente, deben transparentarlas y comunicarlas dentro y fuera de la organización.

En 2019, la UNODC y el Comité Olímpico Internacional lanzaron una publicación titulada Mecanismos de Presentación de Denuncias en el Deporte, en formato de guía, en la que se examinan los elementos clave de los sistemas de presentación de denuncias, se ofrece orientación sobre su aplicación y se dan ejemplos de diferentes jurisdicciones y organizaciones deportivas.

En esta publicación se presenta una vista general de los elementos que constituyen un mecanismo de presentación de denuncias:

49 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022), *Serie de Módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción. Módulo 6: La Detección e Investigación de la Corrupción*. Austria.

50 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021).

51 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2017), *Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su séptimo período de sesiones*. Austria, 2017.

52 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021).

Mecanismos/canales de presentación de denuncias

Los principios básicos para contar con mecanismos y/o canales adecuados de presentación de denuncias son:

- » Contar con la mayor cantidad de mecanismos/canales para presentar las denuncias, como medios electrónicos diversos, medios físicos documentales e incluso la denuncia verbal. De la misma manera, los canales deben permitir presentar denuncias individuales o colectivas, y dar la opción de realizar denuncias anónimas.

Un elemento básico para contar con canales adecuados para la presentación de denuncias es la comunicación hacia las personas que se identifican como posibles denunciantes, sea al interior de la organización o contrapartes externas, permitiéndoles conocer los canales mismos y las medidas de protección a quienes realizan las denuncias como, por ejemplo:

- » Qué información puede ser relevante para denunciar
- » Cómo presentar una denuncia de forma segura
- » Si la denuncia es confidencial o anónima
- » Cómo se procesarán las denuncias
- » Qué comunicación se puede esperar durante el proceso
- » Cómo puede protegerse a la persona denunciante
- » En dónde se puede dar mayor asesoramiento o apoyo a la persona denunciante⁵³

Evaluación de denuncias

Cuando se recibe una denuncia, se deben analizar diversos aspectos, normativos y operativos (procesales), que permitan clasificarla adecuadamente, sea administrativamente o si requiere informar a otras autoridades, como las penales. Asimismo, durante esta etapa se establecen medidas básicas para proteger la información recibida y la integridad de las personas denunciantes.

Investigación

Más allá de los mecanismos de investigación, particulares para cada organización y que deberán establecerse claramente como parte de sus procesos, se debe establecer con claridad cómo se protegerá la información y a las personas denunciantes durante estos procesos. Esto, se relaciona directamente con las conductas esperadas durante los procesos y que son relevantes para el código.

Atención de las irregularidades identificadas

Un sistema de denuncias adecuado permite dos resultados básicos relacionados con la atención de las irregularidades:

- » Sancionar a las personas infractoras con base en la normativa.
- » Reparar/reducir el posible daño causado

Conclusión del caso

Los buenos mecanismos definen claramente los pasos para cerrar un caso de irregularidades denunciadas, garantizando:

- » Que todas las etapas se han llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos planificados, documentados y de conformidad con los requisitos legales.
- » Que todas las decisiones y acciones se registren en el expediente del caso.⁵⁴

⁵³ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Comité Olímpico Internacional (2019). Mecanismos de Presentación de Denuncias en el Deporte, Austria.

⁵⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Comité Olímpico Internacional (2019).

Lecciones aprendidas

De manera general, los sistemas de denuncias y sus procesos deben proporcionar herramientas de retroalimentación que permitan:

- » Mejorar los elementos de los procesos que conforman el sistema: denuncia, clasificación, investigación, atención de irregularidades y protección de personas denunciantes (en todas las etapas).
- » Prevenir las conductas prohibidas al interior de la organización, incluyendo contrapartes, a la vez de promover la concientización de los impactos de estas y los mecanismos de denuncia y atención.

Un código de conducta debe establecer los roles de todas las personas que participan en estos procesos, particularmente las autoridades y las personas denunciantes y denunciadas, teniendo en cuenta las etapas antes mencionadas. También, el código debe incorporar conductas prohibidas relacionadas con el adecuado procesamiento de las denuncias en la organización y sus sanciones.

Un sistema de denuncia eficaz puede mejorar la confianza de las personas denunciantes y de potenciales denunciantes, aumentar el uso de los canales de denuncia, mejorar la calidad del tratamiento de la información y garantizar la capacidad de realizar investigaciones eficaces.⁵⁵

Los mecanismos efectivos de presentación de denuncias pueden construir una cultura de confianza, transparencia y profesionalismo, mientras que los mecanismos ineficaces pueden conducir a una cultura de miedo y secreto, con hechos de corrupción crecientes. Al mismo tiempo, los mecanismos efectivos de presentación de denuncias se basan en una cultura organizacional positiva, integrada por los principios de apoyo de compromiso, confiabilidad e imparcialidad.⁵⁶

⁵⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021).

⁵⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Comité Olímpico Internacional (2019).

Conclusión

28

Un código de conducta, además de la estructura y secciones sugeridas, debe establecer claramente los siguientes elementos:

- » Misión y visión de la organización.
- » Valores institucionales.
- » Roles individuales y colectivos para conducirse al interior de la organización.
- » Conductas prohibidas.
- » Sistemas de denuncia.
 - » Protección de personas denunciantes.
 - » Sanciones.
- » Roles individuales y colectivos para conducirse durante un proceso de denuncia/investigación de irregularidades.

El código debe incluir a las principales contrapartes de la organización, a fin de garantizar que los valores institucionales se respeten y fomenten en todos los procesos institucionales.

Finalmente, la eficiencia de un código de conducta, así como de otras herramientas para el fomento de la integridad institucional, se basan en la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que la comunicación institucional, tanto al interior como hacia el exterior, es elemental.



Referencias

30

- » Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (2025). *Manual de Organización de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte 2025-2030*. <https://www.gob.mx/conade/documentos/manual-de-organizacion-conade-2025>
- » Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (2025). *Programa Institucional de la CONADE 2025-2030, Diario Oficial de la Federación*, México. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776912&fecha=23/12/2025#gsc.tab=0
- » Comité Olímpico Internacional (2017). *Safeguarding athletes from harassment and abuse in sport IOC Toolkit for IFs and NOCs*. https://library.olympics.com/Default/doc/SYRACUSE/171450/safeguarding-athletes-from-harassment-and-abuse-in-sport-ioc-toolkit-for-ifs-and-nocs-related-to-cre?_lg=en-GB
- » Comité Olímpico Internacional (2021). *IOC Framework on Fairness, Inclusion and Non-discrimination on the Basis of Gender Identity and Sex Variations*. <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/Beyond-the-Games/Human-Rights/IOC-Framework-Fairness-Inclusion-Non-discrimination-2021.pdf>
- » Comité Olímpico Internacional (2023). *IOC Paper on Integrity in Sport*. <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/Beyond-the-Games/Integrity/IOC-Paper-on-Integrity-in-Sport.pdf>
- » Comité Olímpico Internacional (2025). *Guidelines for Sports organisations on implementation of the OM Code PMC*. <https://www.olympics.com/ioc/integrity/prevention-competition-manipulation>
- » Comité Olímpico Internacional (2026). *Carta Olímpica*. <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/ES-Olympic-Charter.pdf>
- » Comité Olímpico Internacional (2026). *Ethics*, Suiza. <https://stillmed.olympics.com/media/Document%20Library/OlympicOrg/Documents/Code-of-Ethics/Code-of-Ethics-ENG.pdf>
- » Comité Olímpico Internacional (s.f.). *National Olympic Committee showcase*. <https://www.olympics.com/ioc/national-olympic-committees>
- » Comité Olímpico Internacional (s.f.). *Prevention of Competition Manipulation*. <https://www.olympics.com/ioc/integrity/prevention-competition-manipulation>
- » Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003). *Diario Oficial de la Federación*, México (última reforma: 14 de noviembre de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- » Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (2007). *Diario Oficial de la Federación*, México (última reforma: 15 de enero de 2026) <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- » Ley General de Cultura Física y Deporte (2013). *Diario Oficial de la Federación*, México (última reforma: 14 de noviembre de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>
- » Ley General de Responsabilidades Administrativas (2016). *Diario Oficial de la Federación*, México (última reforma: 15 de diciembre de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- » Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2025). *Diario Oficial de la Federación*, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- » Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (1976). *Diario Oficial de la Federación*, México (última reforma: 16 de julio de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*, Austria. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

-
- » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2013). *Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas: Guía práctica*, Austria. https://businessintegrity.unodc.org/bip/uploads/documents/resources/Programa_anticorrupcion_de_etica_y_cumplimiento_para_las_empresas-Guia_practica.pdf
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2017). *Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su séptimo período de sesiones*, Austria. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session7/V1708298s.pdf>
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Comité Olímpico Internacional (2019). *Mecanismos de Presentación de Denuncias en el Deporte*, Austria. https://www.unodc.org/documents/ropan/2022/ESPANOL_Reporting_Mechanisms_in_Sport_ebook.pdf
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020). *Estado de la integridad: una guía para la evaluación y gestión de riesgos de corrupción en las organizaciones públicas*, Austria. https://track.unodc.org/track/uploads/res/track/resourcehub/state_of_integrity_a_guide_on_conducting_corruption_risk_assessment_in_public_organisations_html/UNODC_2020_State_of_Integrity-A_Guide_on_Conducting_Corruption_Risk_Assessments_in_Public_Organizations_SPA.pdf
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2021). *Informe Global sobre Corrupción en el Deporte*, Austria. <https://www.unodc.org/unodc/es/safeguardingsport/grcs/index.html>
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2022). *Serie de Módulos ONUDD sobre la Lucha contra la Corrupción. Módulo 6: La Detección e Investigación de la Corrupción*, Austria. <https://grace.unodc.org/grace/es/academia/module-series-on-anti-corruption.html>
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2024). *Salvaguardar el deporte de la corrupción: enfoque sobre la Copa Mundial de la FIFA 2026 y los Juegos Olímpicos de verano de 2028 en Los Ángeles*, Austria. https://track.unodc.org/track/uploads/res/track/resourcehub/safeguarding_sport_from_corruption_focus_on_the_fifa_world_cup_2026_and_2028_summer_olympics_in_los_angeles_html/UNODC_Safeguarding_sport_from_corruption_SPA.pdf
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025). *Model Code of Conduct*, Austria. https://track.unodc.org/track/uploads/res/track/resourcehub/2025/model_code_of_conduct_html/UNODC_2025_Model_Code_of_Conduct.pdf
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2025). *Salvaguardar el deporte de la corrupción. Enfoque en los países de las Américas y el Caribe*, Austria. https://www.unodc.org/documents/Safeguardingsport/Publications/Focus_on_countries_in_the_Americas_and_the_Caribbean_spanish.pdf
 - » Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Pacto Global (2026). *An Anti-Corruption Ethics and Compliance Programme for Business: A Practical Guide*, EE. UU. https://businessintegrity.unodc.org/bip/uploads/documents/resources/AN_ANTI-CORRUPTION_ETHICS_AND_COMPLIANCE_PROGRAMME_FOR_BUSINESS_A_PRACTICAL_GUIDE.pdf
 - » Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2015). *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa
 - » Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (2025). *Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación*, México. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0



Naciones Unidas
Oficina contra
la Droga y el Delito

